

Poder Judicial San Luis

EXP 416445/24

"CESANO GLADYS NORMA S/POSESIÓN"

Villa Mercedes, San Luis, tres de septiembre de dos mil veintiséis. -

**Proveyendo escrito suscripto por la Dra. DOMINGUEZ MARIA TERESA
ingresado en fecha 28/08/2026 12:16 horas:**

Por acompañado LIBRE DEUDA ACTUALIZADO, agréguese y téngase presente. –

En consecuencia, habiéndose cumplimentado con los recaudos faltantes conforme Informe de Secretaría de fecha 23/07/2026, atento lo peticionado, y constancias obrantes, téngase por iniciada formal demanda ordinaria de POSESION VEINTEAÑAL en contra de los titulares dominiales SRA. EVA ESTHER CORRADI DE GARRO, y/o SUS HEREDEROS y/o quien se considere con derecho, tendiente a adquirir el dominio por posesión veinteñal si correspondiere del inmueble inscripto al tomo 12 de Pedernera ley 3236, folio 195 Nro. 26434, Padrón 75774 y 75775, conformando dichos lotes en la actualidad un solo lote identificado como Parcela Nro. 26 de conformidad al plano de mensura que se confeccionara para el presente proceso por el Agrimensor Juan Blanco Laxague aprobado provisoriamente por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 3-235-23 de fecha: enero 2023, con las dimensiones, superficie y linderos que surgen del mismo, la que tramitará según las normas del proceso ordinario. Córrese traslado de la acción por el término de QUINCE días, a fin de que los demandados comparezcan a estar a derecho, la contesten, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley.

Notifíquese, de conformidad a lo normado por Art. 27 inc. c) del RGEE.

A sus efectos, PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en un diario de mayor circulación en la ciudad, según lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147 y 911 y 915 del C.P.C.yC bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente

Poder Judicial San Luis

(art.917 C.P.C.yC). Atento las facultades ordenatorias conferidas a la proveyente por el art.36 y lo normado por el art.916 del C.P.C.yC., y a los fines de otorgar mayor publicidad, para facilitar el conocimiento de las acciones de posesión y garantizar el derecho de defensa Poder Judicial San Luis de quien tenga interés en el pleito: DISPONGO: ordenar la colocación, con actuación del Sr. Oficial de Justicia en turno, de un cartel indicativo con letra legible y en negro, con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en el lugar del inmueble, visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio, circunstancia que deberá constatarse en forma mensual, oficiándose en la oportunidad respectiva. La acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ordenada supra. A sus efectos líbrese mandamiento quedando la confección a cargo de la parte interesada, presentado que sea por el Área de Comunicaciones procédase al control, firma y remisión de así corresponder. El cartel indicado deberá medir aproximadamente en su longitud 1 mts. por 1 mts. de ancho, conteniendo la siguiente leyenda “Inmueble sujeto a posesión veinteañal, número de expediente, año y carátula completa, Juzgado interviniente, circunscripción y Juez a cargo”.

Conforme lo normado por el art. 914 del C.P.C.yC cítese, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente a la Provincia, Municipalidad de Villa Mercedes y a los colindantes del inmueble objeto de la presente acción. Notifíquese.

A los colindantes del inmueble objeto de la presente acción, Notifíquese, de conformidad a lo normado por Art. 27 inc. c) del RGEE.

Asimismo, en el marco de lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994), líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que proceda a la anotación de litis del bien objeto de la acción, cuyos datos de inscripción se describen ut supra.

La confección del oficio quedará a cargo de la parte interesada y presentado que sea por el Área de Comunicaciones procédase al control, firma y remisión de así corresponder.-

Poder Judicial San Luis

Por Secretaria cumplimentese con la comunicación al Centro de Información Judicial conforme lo dispuesto por Resolución N° 16 del STJSL-SA-2014.-

Actuación firmada digitalmente por Dra. Alcaraz Díaz Cynthia Natalia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 3, en el sistema de gestión informático del Poder Judicial de San Luis, conforme LO IV0086-2021, Ley 25.506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y RGEE Ac. STJ 61/17, no siendo necesaria la firma manuscrita.